



DTAI
202437500001541
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 02 de 2024

Señora
AMPARO RODRIGUEZ
amparodru50@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Proyecto: PARQUE CENTRAL FONTIBON. Respuesta al derecho de petición
traladado por BOGOTA TE ESCUCHA 5539582023, con radicado IDU No.
202318502236612 del 12/12/2023.

Cordial saludo:

En respuesta al Derecho de Petición de la referencia, se procede a responder su
solicitud aclarando primero lo siguiente:

1. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la
Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus
funciones realizar la interventoría y expedir la constancia de entrega y recibo de las
vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por
urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas
vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de
urbanismo según lo establecido de conformidad con lo establecido en el Parágrafo
1 del Artículo 156¹ del Decreto Distrital No. 555 de 29 de diciembre de 2021 - *“Por
el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de
Bogotá D.C.”*

De acuerdo a lo anterior, el Instituto actualmente cuenta con el Manual **“MG-CI-02 MANUAL DE INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y-0 TERCEROS - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD, VERSIÓN 6.0.”** que determina los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las

¹ Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.



DTAI

202437500001541

Información Pública
Al responder cite este número

obras²ejecutadas por los urbanizadores.

2. Que la entrega real y material de las zonas de cesión se realiza ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de conformidad con el Capítulo VI del Decreto Distrital 072 del 15 de febrero de 2023. *“Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas - Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. *La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.*

Ahora bien, conforme a su solicitud a continuación se da respuesta a la solicitud trasladada por la plataforma Bogotá te escucha No. 5539582023 en los siguientes términos:

Solicitud

“...Presentó denuncia en contra de la constructora las Galias debido a que hace más de 60 días intervino o daño hace los andenes de la carrera 100 entre calles 16 F hasta calle 16 H y los andenes de la Calle 16 h con carrera 99 hasta la carrera 99 A perjudicando a la comunidad sin ningún control de las autoridades están colocando en riesgo humano a los peatones y transeúntes al igual que al comercio de la zona. Dejaron desbaratados los andenes colocando en riesgo a las personas y toca caminar por las vías o calles donde pasan los vehículos ocasionando accidentes...” (sic).

Respuesta IDU

1. De acuerdo con la dirección aportada (carrera 100 entre calles 16 F hasta calle 16 H y los andenes de la Calle 16 h con carrera 99 hasta la carrera 99 A) mencionado en su radicado, se procedió a verificar en la Plataforma de Urbanizadores del IDU, evidenciando que en la zona de su consulta corresponde al proyecto PARQUE CENTRAL FONTIBON de la Constructora Las Galias S.A, con áreas de cesión aprobadas mediante la resolución RES 11001-3-21-0399 de 23/03/2021 (por la que se concede licencia de urbanización) y RES 11001-3-21-1678 de 29/10/2021

² Decreto 072 de 2023- “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se dictan otras disposiciones” establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas - Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.



DTAI
202437500001541
Información Pública
Al responder cite este número

(modificación de licencia) vigentes hasta el 16/04/2024, aprobadas por curaduría urbana No,3 y con plano urbanístico aprobado número CU3F155/4-01.



Descripción	Mojones	Tipo de Vía	Área Total del Tramo
Área vía local Carrera 100 - 1	N14-N15-N16-M26B-M26A-M26-M27-M30-N14	V7	96,51
Área vía local Carrera 100 - 2	N22-M22-M23-N22	V7	2,39
Área vía local Carrera 100-3	M22-N23-M2A-M2-M3-M4-M22	V7	61,41
Área vía local Calle 16 H - 4	M2-M2A-N24-N1-N2-N3-M15-M1-M2-	V7	251,77
Área vía local Calle 16 F - 5	M4-M5-M6-M7-M8-M18-M19-M20-M21-M22-M4	V7	1.227,86

Fuente: PLANO URBANISTICO APROBADO No. CU3F155/4-01



DTAI

202437500001541

Información Pública
Al responder cite este número

Las áreas de cesión vial, corresponden a un total de 1.639,94 m2, y se encuentran resaltadas en color amarillo en la imagen anterior. Se precisa que las áreas de cesión vial correspondientes a la Carrera 100 y la Calle 16H, corresponden a intervenciones de franjas irregulares de andenes nuevos incluyendo la armonización y empalme con el andén existente, mientras que la intervención de la Calle 16F corresponde al perfil vial completo (calzada y andén).

2. Respecto al avance del proyecto, se informa que el urbanizador responsable a la fecha no ha realizado la entrega de las vías locales al Distrito, descritas en el plano urbanístico, CU3F155/4-01 expedido por la Curaduría Urbana 3, encontrándose el proyecto actualmente en la **Etapas de revisión de Estudios y Diseños**. Es importante señalar que mientras el urbanizador no cumpla con lo establecido en el Manual "MG-GI-01 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros V.5, y el Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público GU-GI-02 V.1, no es posible para el IDU el recibo de las vías establecidas como áreas de cesión obligatoria cumpliendo con los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de la constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores, como áreas de cesión obligatoria, para su posterior escrituración al Distrito, ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

El urbanizador responsable debe ejecutar las obras en sus áreas de cesión gratuita en vía local e intermedia para su posterior escrituración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, áreas que deben ser certificadas por este Instituto, en el ejercicio propio de sus competencias, razón por la cual hasta no ser entregadas al IDU, dichas áreas aun hacen parte del predio del urbanizador responsable, el cual debe cumplir con las normas pertinentes de seguridad tanto para el proyecto mismo como para el área de afectación inmediata.

Ahora bien, con relación a la entrega de las áreas de cesión, se informa lo siguiente.

Función esencial del DADEP



DTAI

202437500001541

Información Pública
Al responder cite este número

Defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

Funciones del DADEP relacionadas con zonas de cesión

- Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.
- Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital.
- Suscribir a nombre del distrito capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.
- Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión, con la facultad de recibir y entregarlas materialmente a nombre del Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público-DADEP, adelanta en desarrollo del saneamiento de la propiedad inmobiliaria Acciones Populares, mediante las cuales, insta al urbanizador para realizar la entrega y escrituración a favor del DADEP de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de los desarrollos urbanísticos.

Funciones esenciales de las Alcaldías Locales

De acuerdo con las Funciones esenciales de las Alcaldías Locales establecidas en el numeral 7 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 DE 1993 " Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, la siguiente:

- "7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."
- "9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes".

Como consecuencia de lo ya descrito y con el fin de aportar una solución al peticionario se remite copia de esta comunicación y de su solicitud a la Alcaldía local de Fontibón, al DADEP y al urbanizador responsable Urbanizadora Las Galias para su respectiva competencia y seguimiento al cumplimiento de las normas urbanísticas.



DTAI
202437500001541
Información Pública
Al responder cite este número

En los anteriores términos, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud.

De igual manera, se informa que los canales oficiales de recepción de correspondencia disponibles son:

- Formulario de Radicación Web, el cual se accede a través del siguiente enlace en la página web del IDU: <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>.
- Las ventanillas físicas ubicadas en el primer piso de la sede Calle 22, ambas en horario laboral.

El seguimiento a las comunicaciones recibidas, podrán realizarse a través de la página web del IDU, en el siguiente enlace <https://webidu.idu.gov.co/conectaidu/consultaradicado>.

Cualquier información o duda al respecto puede comunicarse con esta dirección técnica del IDU, a los correos carol.colmenares@idu.gov.co y fredy.garzon@idu.gov.co.

Cordialmente,



GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ
Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 02-01-2024 02:39:03 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: LILIANA MERCEDES LOPEZ ESCOBAR-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: OSCAR NORBERTO RAMIREZ MARTINEZ-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - KR 99 19 43 - alcalde.fontibon@gobiernodebogota.gov.co
Con Copia a: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - Bogotá DC - Bogotá - Carrera 30 N. 25 - 90
Piso 15 - darodriguez@dadep.gov.co

APROBÓ: ING. CAROL COLMENARES. – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – 222-06 LÍDER PROCESO URBANIZADORES
ELABORO: ARQ. OSCAR N. RAMIREZ M -CONTRATISTA
Elaboró: ISRAEL ANDRES RODRIGUEZ PIRAJAN-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.